



**RESOLUCIÓN N° 530 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO PRIVADO DEL DESPACHO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales  
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la constitución política;  
Ley 2200 de 2022; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... "La función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias; que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento en la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de la avocación de quién delega.

Al Gobernador del Departamento Arauca, como Representante Legal y suprema autoridad administrativa del ente territorial le corresponde ejercer una serie de competencias legales y funcionales entre ellas la de conformar el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA, como Consejero.

La Gobernación del Departamento de Arauca ha sido convocada a dos (2) sesiones i. Plenaria del Consejo Directivo y ii. Plenaria del Consejo Directivo, que se realizarán el día 24 de febrero de 2022 a las 02:00 p.m. en la Sede Principal de la CORPORACIÓN ubicada en la Carrera 23 N° 18 - 31 y el día 25 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m. en el Auditorio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Yopal, las cuales fueron notificadas los días 17 y 22 de febrero de la presente anualidad



RESOLUCIÓN No. 530 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO PRIVADO DEL DESPACHO

Las sesiones de plenaria tendrán como propósito principal lo siguiente: i.... "Sesión del Consejo Directivo para: aprobar las siguientes actas: a. Acta de la sesión extraordinaria del día 21/01/2022 donde se resolvieron recusaciones dentro del proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, b. Acta de la sesión extraordinaria del día 21/01/2022 reanudación del proceso de elección de Director General de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, c. Acta de la sesión extraordinaria del día 27/01/2022 en donde se efectuó la aprobación de la lista definitiva de elegibles dentro del proceso de elección del Director General de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, d. Presentación y aprobación del informe integral de avance de ejecución del plan de Acción "Un pacto por nuestra tierra" ii .... " Sesión ordinaria del Consejo Directivo para: a. Elección del presidente de la Asamblea Corporativa, b. Aprobación del acta N° 200.2.3.21.001 del día 23/02/2021, c. Presentación y aprobación de los Estados Financieros de la corporación vigencia 2021, d. Presentación y aprobación del informe de Gestión Vigencia 2021, e. Presentación del informe del Revisor Fiscal de la vigencia 2021, f. Elección del Revisor Fiscal para la vigencia 2022, g. Elección de Alcaldes representantes ante el consejo Directivo para la vigencia 2022".

Por las anteriores consideraciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el secretario privado del despacho **WILVER PEREZ CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.592.763 la participación con voz y voto en las sesiones de Plenarios del Consejo Directivo, las cuales se llevaran a cabo el día 24 de febrero de 2022 a las 02:00 p.m. en la Sede Principal de la CORPORACIÓN ubicada en la Carrera 23 N° 18 – 31 y el día 25 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m., en el Auditorio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Yopal, I, cuyo propósito principal es el siguiente: i.... "Sesión del Consejo Directivo para: aprobar las siguientes actas: a. Acta de la sesión extraordinaria del día 21/01/2022 donde se resolvieron recusaciones dentro del proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, b. Acta de la sesión extraordinaria del día 21/01/2022 reanudación del proceso de elección de Director General de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, c. Acta de la sesión extraordinaria del día 27/01/2022 en donde se efectuó la aprobación de la lista definitiva de elegibles dentro del proceso de elección del Director General de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, d. Presentación y aprobación del informe integral de avance de ejecución del plan de Acción "Un pacto por nuestra tierra" ii .... " Sesión ordinaria del Consejo Directivo para: a. Elección del presidente de la Asamblea Corporativa, b. Aprobación del acta N° 200.2.3.21.001 del día 23/02/2021, c. Presentación y aprobación de los



**RESOLUCIÓN No. 1530 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO PRIVADO DEL DESPACHO**

Estados Financieros de la corporación vigencia 2021, d. Presentación y aprobación del informe de Gestión Vigencia 2021, e. Presentación del informe del Revisor Fiscal de la vigencia 2021, f. Elección del Revisor Fiscal para la vigencia 2022, g. Elección de Alcaldes representantes ante el consejo Directivo para la vigencia 2022 ”.

**PARAGRAFO UNICO.-** El delegatario deberá presentar un informe de la actuación delegada al Gobernador del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio cuyos actos o decisiones podrá siempre reforma o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 23 FEB 2022

**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
Gobernadora del Departamento de Arauca  
Encargada mediante Decreto 230 del 16/02/2022

*483/2022*

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Uriel Niño López	Coordinador Jurídico	VB